

DISPONIENDO LA ORGANIZACIÓN DEL CARNAVAL DE VICTORIA EDICIÓN 2.024.

28 DIC. 2023

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza N° 4.229, Reglamento de Organización y Competencia del Carnaval Ciudad de Victoria Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que debe procederse a la organización y desarrollo de la "Fiesta Mayor" de la ciudad, el Carnaval de Victoria – Edición 2.024;

Que el ente Municipal tomará a cargo el control y manejo de la fiesta del Carnaval de Victoria;

Que la decisión obedece a la necesidad de preservar el patrimonio cultural del Pueblo de Victoria y defender la esencia popular de la fiesta;

Que, además, la fiesta del Carnaval se caracteriza por el sentimiento de pertenencia que identifica a nuestro pueblo;

Que en dicho contexto el Departamento Ejecutivo resuelve la realización de cuatro noches de carnaval, las que se desarrollarán los días 03, 10, 12 y 17 de febrero, del año 2.024, siempre a partir de la hora 22:00;

Que la fiesta se desarrollará en el predio delimitado por calle Ricardo "Chulengo" Núñez, desde su intersección con Avenida Congreso, hasta su intersección con calle Submarino Aras San Juan;

Que es decisión del Departamento Ejecutivo mantener el nivel de popularidad y masividad de la fiesta, por lo tanto, se decide fijar el precio de la entrada para cada una de las noches, de la siguiente manera: para las entradas anticipadas adquiridas en el municipio o puntos de venta autorizados, (Oficina de Turismo ubicada en el Tiro Federal, sito en calle 25 de Mayo y Bvard. Eva Perón, Sala del Cine Teatro Victoria, sito en calle Alem 64 y Terminal Dr. Ricardo Raúl Alfonsín, sito Bvard. Pueyrredón y Gdor. Sola), el monto será de pesos mil quinientos (\$1.500), y en el circuito del curso tendrá un costo de pesos dos mil (\$2.000) y los horarios para la venta serán definidos a consideración de la Comisión Organizadora.

Que en uso de las facultades conferidas al Presidente Municipal por el art. 107 inciso u) de la Ley Pcial. No 10.027, texto modificado por Ley 10.082, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RÍOS,

DECRETA:

Artículo 1°: Disponer que la Municipalidad de Victoria llevará adelante la organización del Carnaval de la Ciudad de Victoria, Entre Ríos -Edición 2.024- durante cuatro (4) noches, los días 03, 10, 12 y 17 de Febrero del año 2.024, siempre a partir de la hora 22:00. La presente fiesta se desarrollará en el predio delimitado por: Calle Ricardo "Chulengo" Núñez, desde su intersección con Avenida Congreso, hasta su intersección con calle Submarino Aras San Juan;

Artículo 2°: El precio de las entradas para el ingreso al circuito para cada una de las noches del carnaval queda establecido de la siguiente manera: para las entradas anticipadas adquiridas en el municipio o puntos de venta autorizados, (Oficina de Turismo ubicada en el Tiro Federal, sito en calle 25 de Mayo y Bvard. Eva Perón, Sala del Cine Teatro Victoria,



C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria

sito en calle Alem 64 y Terminal Dr. Ricardo Raúl Alfonsín, sito Bvard. Pueyrredón y Gdor. Sola), el monto será de pesos mil quinientos (\$1.500), y en el circuito del curso tendrá un costo de pesos dos mil (\$2.000) y los horarios para la venta serán definidos a consideración de la Comisión Organizadora.

Artículo 3º: La entrada podrá ser adquirida en los puntos de venta autorizados por la Municipalidad y una vez comprada, no será cambiada, tampoco devuelto su importe. Las entradas enmendadas, rotas o con indicios de falsificación no darán derecho al ingreso al predio de la fiesta.

Artículo 4º: La Municipalidad se reserva el derecho de admisión, los concurrentes podrán ser registrados, no pudiendo ingresar con bebidas, alimentos y/o nieve adquiridos fuera del circuito del curso.

Artículo 5º: Establécese que cualquier asistente, por razones justificadas, podrá ser expulsado sin derecho a reembolso del precio de la entrada.

Artículo 6º: La Municipalidad se reserva el derecho a modificar el cronograma de las noches de carnaval por circunstancias climáticas o razones debidamente justificadas, e incluso a suspenderlo definitivamente, si así lo requiriese.

Artículo 7º: Los menores a partir de los 10 años pagarán entrada y la Municipalidad se reserva la facultad de solicitar el documento de identidad para acreditar la edad de los asistentes.

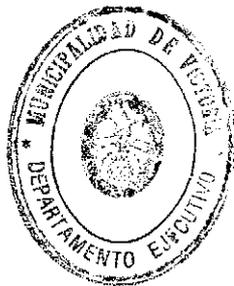
Artículo 8º: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Juzgado de Faltas, Oficina Contable y Presupuestaria, Tesorería, Sector Recaudación, Inspección General y Mesa de Entradas.

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado por el C.P.N. Pablo S. Retamal Secretario de Hacienda a cargo de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 10º: De forma.



C.P.N. PABLO S. RETAMAL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidenta Municipal
Municipalidad de Victoria